### MINISTERIO DE AGRICULTURA PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

### GUIA DE REMISION Nº 928/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 928/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

<u>Artículo Primero</u>: DECLARAR Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el trabajador José Inocente Montoya Romero, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

<u>Articulo Segundo:</u> NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ADMINISTRACION	06 OCT. 2009	10:35	<i>A</i>
UNIDAD PERSONAL - FILE PERSONAL	0 6 OCT 2000	10246	feel
OFICINA ASESORIA JURIDICA	0 6 OCT. 2009	10:02	Su J
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	0 6 OCT 2009	10:58 au	

Expresibilit

OCT

Elegatorial Purange - Tumber,

Proprieto

Unidad de

# Dirección Ejecutiva

# "AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes, 06 0CT 2009

# OFICIO Nº / >02 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor JOSE INOCENTE MONTOYA ROMERO Presente.-

Asunto

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN **DIRECTORAL** 

928/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral Nº 928/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de octubre del 2009, que declara improcedente el pedido sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 18 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO AGRICULTURA Proxecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog, dulio O. Arrunátegui Recabarren Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional PUYANGO - TUMBES

Oficina de Ag ministración

Registro:

Hora: 8: 29

Personal - File Personal Administración

JCAR/mld

7 sibido 14-10-09





# Resolución Directoral Nº 928 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 0 C T 2009

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3392, de fecha de recepción 15 de Setiembre de 2009; el Informe N° 0152/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 21 de Setiembre de 2009; e Informe N° 738/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 02 de Octubre de 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el documento que se cita en el visto el Señor **José Inocente Montoya Romero** peticionó Reintegro por Asignación Familiar con los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe Nº 0152/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Unidad de Personal informa sobre el trabajador **José Inocente Montoya Romero**, por el periodo laborado, el mismo que efectivamente laboró en el PEBPT desde Setiembre del 2008 a Octubre del 2008, como obrero.

Que, mediante Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso; y que mediante Decreto Supremo Nº 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, en cuyo artículo 4º de dicho reglamento el cálculo para el pago de la referida asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1º de la mencionada ley sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que los **trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5º)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años.

Que, mediante Informe Nº 738/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el trabajador ha laborado por el periodo requerido bajo el Régimen Especial de Construcción Civil, consecuentemente, opina que NO le corresponde al peticionante percibir el otorgamiento de Reintegro de Bonificación Familiar, al haber sido contratado bajo el Régimen Especial de Construcción Civil; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.











Que, en virtud del documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial Nº 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre de 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente</u> el pedido de la solicitud presentada por el trabajador **José Inocente Montoya Romero**, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Provecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren Director Ejecutivo